

Anexo 240414-22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 14 de abril de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el RE aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.
- VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.
- X. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar

los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- XIV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.
- XV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.
- XVIII. El Partido Movimiento Ciudadano, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 05 de abril del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- XIX. Con fecha 09 de abril del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que la documentación que acompaña a sus solicitudes de registro acredite que cumplen con los requisitos, exigidos por la LIPEES, el Lineamiento y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.
- XX. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 11 de abril de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG034/24 mediante el cual se aprobó la Ampliación del Plazo para Resolver sobre la Procedencia de las Solicitudes de Registro de Candidaturas

Presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, a los Distintos Cargos de Elección en el Proceso Electoral Local 2023-2024

- XXI. Con fecha 12 de abril del año en curso, el Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en LIPEES.

5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, vigente para este proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.
8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.
9. De lo dispuesto por el artículo 158 de la LIPEES, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG818/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.
10. Como se expresó en el antecedente IX del presente acuerdo, se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.
11. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones VI, VII, VIII y IX de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
 - a) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.

- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar la misma candidatura, fórmula, planilla o lista de candidaturas, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.
14. Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.
15. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la CPES, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:
- I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de Mayoría Relativa y cinco Regidores de Representación Proporcional.
 - II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de Mayoría Relativa y cuatro Regidores de Representación Proporcional.
 - III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.
16. Que el Partido Movimiento Ciudadano presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Sergio Torres Félix, funcionario partidista facultado, las solicitudes de registro de candidaturas de veinte Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.
17. Conforme a lo que establece el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15 y 16 del Lineamiento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. Cargo para el que se les postule; y,
- VII. En su caso, partido o coalición que los postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
 - b) Acta de nacimiento;
 - c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - d) Constancia de residencia de la persona que desee registrarse, en su caso;
 - e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y,
 - f) Formato impreso y con firma autógrafa del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
18. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 del Lineamiento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
19. En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la CPES y 16 de la LIPEES, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser persona originaria o vecina de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para este efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, directora o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Las personas ciudadanas antes referidas, podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No aparecer inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.
- f) No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) No ser ministra de culto;
- h) No ser Magistrada Electoral o Secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- i) No ser Secretaria Ejecutiva del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- j) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- k) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

- l) No estar condenada por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo, ni tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
20. Asimismo, el artículo 17 de la LIPEES, en concordancia con el artículo 116 de la CPES, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
 - II. Ser persona originaria de la municipalidad que lo elija o vecina de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
21. El artículo 23 del Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas señala que “para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, será necesario que los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o candidatura común y las candidaturas independientes presenten elementos objetivos con los que acrediten si existe o no un vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos de su sistema normativo interno correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la acción afirmativa, esto es, se deberá acreditar la autoadscripción calificada”.
22. De igual forma, en el acuerdo IEES/CG049/23, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que:

La acción afirmativa para grupo de **personas jóvenes** consiste en lo siguiente:

1. Los partidos políticos ya sea por si solos, en candidatura común o en coalición, postularán una fórmula a Regiduría de personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años, dentro la planilla de Mayoría Relativa de cada uno de los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, atendiendo al principio de paridad horizontal.
2. La Candidatura Independiente a Presidencia Municipal deberá registrar una regiduría en la planilla de Mayoría Relativa a una fórmula de persona joven, es decir de 18 a 29 años.
3. Bastará el acta de nacimiento para corroborar la edad de la persona candidata, misma que no deberá ser mayor a 29 años al día de la toma de protesta del cargo.

Lo anterior se tendrá por cumplido si se postula a personas jóvenes a la Presidencia Municipal, o bien en la fórmula que corresponde a la Sindicatura de Procuración.

23. Por otra parte, el artículo 117 de la CPES dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que las candidatas y los candidatos postulados por el Partido Movimiento Ciudadano no se encuentren en el supuesto de una elección consecutiva.

24. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012. —Actor: Partido Nueva Alianza. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —9 de mayo de 2012. — Unanimidad de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012. —Actor: Nueva Alianza. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —23 de mayo de 2012. —Unanimidad de votos. —Ponente: Pedro Esteban Penagos López. —Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013. —Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. —15 de mayo de 2013. —Unanimidad de cinco votos. — Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la ciudadana o ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En el presente caso, el Partido Movimiento Ciudadano, solicitó adicionar el sobrenombre de algunas de las personas candidatas para que se asentara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como serán incluidos los sobrenombres de las candidaturas que lo solicitaron.

25. Que el artículo 20 del Lineamiento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.
26. Que este órgano electoral procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la LIPEES, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Lineamiento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la CPES, y 16 y 17 de la LIPEES.

Lo anterior, con excepción de las solicitudes de registro que se detallan a continuación:

Como ya se mencionó en el cuerpo de antecedentes, con fecha 09 de abril del presente año, mediante oficio IEES/0287/2024, se le requirió al Partido Movimiento Ciudadano, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, presentara la documentación que omitió acompañar a sus solicitudes de registro a fin de cumplir con los requisitos de elegibilidad y con lo establecido por los artículos 190 y 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Lineamiento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y en consecuencia, se rechazara el registro de candidaturas, en los términos del artículo 191 párrafo tercero,

el cual dispone que no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos legales vigentes.

En el presente caso, en cuanto hace al Ayuntamiento de Juan José Ríos, es improcedente el registro de la ciudadana Jesús Adriana Corrales Camargo, quien aparece postulada como suplente de la fórmula 2 de regiduría de mayoría relativa, por no acompañar constancia de residencia que acredite temporalidad.

Del Ayuntamiento de Guasave, es improcedente el registro de la ciudadana Rosario Guadalupe Alvarado Morales, postulada a la regiduría en la fórmula número 4 de la lista municipal, en virtud de que no anexó acta de nacimiento.

Respecto al Ayuntamiento de Navolato, es improcedente el registro de Cruz Rafael Avendaño Sepúlveda, postulado a la regiduría suplente de representación proporcional en la fórmula 1, por no acompañar constancia de residencia que acredite temporalidad.

Lo anterior, toda vez que, el requerimiento y apercibimiento ya mencionado se omitió por parte del Partido Movimiento Ciudadano solventar las observaciones dentro del término de ley, y por tanto al no satisfacer los requisitos legales se declara la improcedencia de los registros antes mencionados.

27. Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las veinte planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las veinte listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULITA	VEGA	GOMEZ	PAULITA VEGA "PAULITA"	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ANGEL ALBERTO	FLORES	MARTINEZ	ANGEL FLORES "CACHAS"	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JOSE ERNESTO	MEZA	ATONDO	ERNESTO MEZA "NETITO"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAFAELA	VALENZUELA	RUBIO	RAFAELITA VALENZUELA	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ARELI JEZZBEL	COTA	CHAVEZ	ARELI COTA	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ARNOLDO	CASTRO	ESTRADA	ARNOLDO CASTRO "NOLO"	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS ARNOLDO	CASTRO	TORRES	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CELESTE MADAI	LEYVA	CAMARGO	CELESTE LEYVA	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DANIXA KARLEN	ORDUÑO	OLGUIN	DANIXA ORDUÑO	M

Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	PAULITA	VEGA	GOMEZ	PAULITA VEGA "PAULITA"	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ARELI JEZZBEL	COTA	CHAVEZ	ARELI COTA	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ARNOLDO	CASTRO	ESTRADA	ARNOLDO CASTRO "NOLO"	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LUIS ARNOLDO	CASTRO	TORRES	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	RAFAELA	VALENZUELA	RUBIO	RAFAELITA VALENZUELA	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CELESTE MADAI	LEYVA	CAMARGO	CELESTE LEYVA	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ABEL	SARMIENTO	CARABEO	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JADE YULIETH	LUENGAS	ALVARADO	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	YUNIBETH GUADALUPE	HERAS	ALVARADO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	GILBERTO	MANZANAREZ	RUIZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BERENICE	GASTELUM	LAUREAN	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CECILIA GUADALUPE	ALVAREZ	ESTRELLA	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARTINA	VALENZUELA	MARCIAL	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EMMANUEL ELISEO	ANAYA	GUTIERREZ	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MARIO	ZAMORA	VEGA	--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MANUELA DE LA PAZ	RUIZ	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GICELA	ORTEGA	QUINTERO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MAURICIO	COTA	VALENZUELA	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANA MARISA	SANDOVAL	COTA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ABEL	SARMIENTO	CARABEO	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JOSE GUADALUPE	PELLEGAUD	OSORIO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MANUELA DE LA PAZ	RUIZ	AYALA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CECILIA GUADALUPE	ALVAREZ	ESTRELLA	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HECTOR	ALVAREZ	ORTIZ	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JANETH KARELY	ROMERO	ALVAREZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	DOLORES	ZAVALA	VALENZUELA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ISRAEL	LOPEZ	VALDEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LIZBETH ANNAI	LOPEZ	VALDEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	WENDY BRICEYDA	SOBERANES	ZACARIAS	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ELIAM AMITTAI	AYALA	BUITIMEA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARTIN	COTA	VELDERRAIN	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA ANTONIETA	VELDERRAIN	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CLAUDIA LIZETH	CUADRAS	CORRALES	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALEISA MARIA	SOTO	ARCINEDA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CESAR HUMBERTO	BALDENEBRO	VEJAR	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIO GERARDO	MALDONADO	GRAJEDA	--	H
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LOURDES	MEXIA	AGUILAR	--	M
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	VALENTINA	BUITIMEA	GIL	--	M
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE ANGEL	MURILLO	GAMEZ	--	H
7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MOISES	MALDONADO	GRAJEDA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	HECTOR	ALVAREZ	ORTIZ	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ISRAEL	LOPEZ	VALDEZ	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	WENDY BRICEYDA	SOBERANES	ZACARIAS	--	M

2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ELIAM AMITTAI	AYALA	BUITIMEA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARTIN	COTA	VELDERRAIN	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ANTONIETA	VELDERRAIN	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SHANTAL VIANNEY	FLORES	SOTO	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LIZBETH ANNAI	LOPEZ	VALDEZ	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VICTOR	PEÑA	ROCHIN	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	VIANEY GABRIELA	MASIAS	AMBRIZ	--	M

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS FERNANDO	CHINCHILLAS	COTA	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ZAYDA RAQUEL	AGUILAR	VILLANUEVA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	BRIANA LUCERO	BARRERAS	CALDERON	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JESUS FAUSTINO	GARCIA	COTA	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALFREDO	PIÑA	VILLEGAS	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TANIA MARISELA	DOMINGUEZ	MORENO	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ADRIANA	CORRALES	CAMARGO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	HEYDI PAOLA	SOTO	PADILLA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DIANA LAURA	RUEZGAS	ROJAS	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LUIS FERNANDO	CHINCHILLAS	COTA	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FRANCISCO ALAN	RIVERA	CARRAZCO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ARISBEL	LUNA	ARMENTA	--	M

2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CINDY ANAYANCY	VALDEZ	BELTRAN	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JESUS ARNULFO	MENDOZA	PARDINI	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE	MURILLO	CORRALES	--	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GREGORIO	HERNANDEZ	ROMERO	EL GOYO HERNANDEZ	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	YURIANA	ARREDONDO	LUGO	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	YESENIA	BELTRAN	ROMERO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LEON JOSEFATH	SANDOVAL	CASTRO	DR.FATH	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MANUEL DE JESUS	GAXIOLA	CARRILLO	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ALMA NOELIA	GARCIA	FELIX	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANGELA MARISA	BLANCO	PORTILLO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAY	CERVANTES	LOPEZ	RAY	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	VICTOR MANUEL	LEAL	LOPEZ	--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LUZ ALBA	RIVERA	SOTO	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ROSA NEREYDA	MEJIA	CASTRO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE DE JESUS	CASTRO	GAXIOLA	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE GUADALUPE	ESPINOZA	MADRID	--	H
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCA	HUICHO	YOCUPICIO	--	M
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	TELMA MARISSA	VALENZUELA	RUIZ	--	M
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	AARON SEBASTIAN	VENTURA	GUERRERO	--	H

7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BRYSTON JESUS	RAMOS	MEDINA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GREGORIO	HERNANDEZ	ROMERO	EL GOYO HERNANDEZ	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUILLERMO EDUARDO	HEREDIA	ARAUJO	MEMO HEREDIA	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DORIA ABELI	PEÑA	VALENZUELA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FLOR EVELYN	PEÑA	VALENZUELA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LYN ALAN	SALAZAR	CASTRO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARCOS MANUEL	BELTRAN	PEÑA	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LESLEY MITCHEL	LAVAGNINO	ZAZUETA	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE LUIS	BELTRAN	VERDUGO	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CARMEN ALICIA	VALENCIA	MORA	--	M

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	IVONNE	PARRA	AVENDAÑO	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CARLOS HUMBERTO	RAMIREZ	URIAS	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JUAN PEDRO	MEDINA	LUGO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BERINIA JOHANA	VALDEZ	PARRA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ODALYS GUADALUPE	AGUILAR	DIAZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCO	GONZALEZ	ONTIVEROS	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FRANCISCO FERNANDO	RODRIGUEZ	PARRA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	REYNA GUADALUPE	CAMPOS	AGUILAR	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ROSARIO YESENIA	CAMPOS	AGUILAR	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DANIEL ALEJANDRO	HERRERA	GARCIA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ABEL	HERRERA	GARCIA	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELVIA	SEPULVEDA	PARRA	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUCINA BEATRIZ	GAMEZ	ANGULO	--	M

Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	IVONNE	PARRA	AVENDAÑO	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	REYNA GUADALUPE	CAMPOS	AGUILAR	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	FRANCISCO	VELAZQUEZ	SOTO	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALBERTO	CAMPOS	GERARDO	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ELVIA	SEPULVEDA	PARRA	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LUCINA BEATRIZ	GAMEZ	ANGULO	--	M

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISMAEL	ANGULO	MEZA	DR ISMAEL	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CITLALI YUNELI	MASCAREÑO	SANCHEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	OBESO	ZAVALA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FREDY ELIEZER	CAMACHO	ROJO	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	MIRAMONTES	ELIZALDE	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	GLORIA SUSANA	CASTREJON	CANIZALES	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA TERESA	CASTREJON	CANIZALEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FABIAN	MONTOYA	LEYVA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE CARLOS	SANTOS	ANGULO	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE MIGUEL	CASTRO	GONZALEZ	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JUVENTINO	ANGULO	ANGULO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	EVELYN	ANGULO	CAMACHO	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALEJANDRA	URETA	BURGOS	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	FRANCISCO DE ASIS	SALAS	FERNANDEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	RAFAEL	CASTRO	GONZALEZ	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EFRAIN	DUARTE	CAMACHO	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	NORMA ALICIA	GONZALEZ	MENDOZA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA SOCORRO	SANCHEZ	MONTOYA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FLAVIO	SANCHEZ	MONTOYA	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BULMARO	MONTOYA	GAXIOLA	--	H

2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA	MUÑOZ	ORNELAS	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MAURELI LETICIA	MIRANDA	ROJO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAUL	CAMACHO	GARCIA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	NICASIO ANTONIO	ROMAN		--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAMONA ELIZABETH	ORTIZ	DIAZ	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	CEYCA	ZAVALA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EMILIANO	AGUILAR	RENDON	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	LOPEZ	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO	CEYCA	ZAVALA	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ANA KARINA	FIERRO	ARMENTA	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO	GASTELUM	CAMACHO	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS ERUBIEL	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	XOCHITL	MEJIA	LOPEZ	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ARACELI YAMIRET	LOPEZ	OSUNA	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUVENTINO	LOPEZ	FLORES	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	EDGAR	BERNAL	DELGADO	--	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	YURIEL KARELY	GAMEZ	PEÑUÑURI	MAESTRA YURI GAMEZ	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	WALTER	PEREZ	LOPEZ	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	RUBEN ARTURO	MARTOS	MADRID	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA ELIVORIA	MEDINA	LOPEZ	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FLOR ANGELICA	GASTELUM	LOPEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VALERIO GUADALUPE	CERVANTEZ	GASTELUM	VALERIO CERVANTEZ	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ARACELY	CECEÑA	RAMIREZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JULIETA PAOLA	CRUZ	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BLANCA ELIZABETH	GUTIERREZ	RAMOS	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CESAR GUADALUPE	PACHECO	MEDINA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MANUEL	LOPEZ	ROJO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TANHEY ARLENEE	AGUILAR	SANCHEZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PALOMA	LOPEZ	LOPEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	YURIEL KARELY	GAMEZ	PEÑUÑURI	MAESTRA YURI GAMEZ	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ATZIRY DOREL	NIEBLA	GAMEZ	--	M

2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VALERIO GUADALUPE	CERVANTEZ	GASTELUM	VALERIO CERVANTEZ	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	HEIDY	GUERRERO	FLORES	HEIDY GUERRERO	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FAUSTO JESUS	GARCIA	MEZA	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	YANETH GUADALUPE	COSSIO	LOPEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MIRIAM ARACELI	CARVAJAL	LARA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ROEL BENITO	RIVERA	VELAZQUEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	RAFAEL	RIVERA	LOPEZ	RAFA NIEVES	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BRIXELENA ISABEL	LOPEZ	RUBIO	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	VALENZUELA	GARCIA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JORGE ANTONIO	VALDEZ	MEZA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSUE ISRAEL	SOTO	VELAZQUEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JIMENA	ROCHIN	SOTO	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GEORGINA	PEREZ	MEZA	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALBA ELENA	RUIZ	FELIX	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	BRIXELENA ISABEL	LOPEZ	RUBIO	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	CUBERTO	MEZA	RIOS	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE ALBERTO	VILLALBA	VALENZUELA	--	H

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLEM	MILLAN	CHAIDEZ	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JORGE MARIO	TAPIA	VERDUZCO	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JOSE ANGEL	VERDUGO	MONTOYA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VIANNEY GUADALUPE	GRAVE	PARTIDA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GEMMA MARLEM	RIOS	MILLAN	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	AARON ANTELMO	HERMOSILLO	VAZQUEZ	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MANUEL	LOPEZ	AMARILLAS	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ANA	RODRIGUEZ	MARQUEZ	--	M

3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	WENDY BRISEIDA	SOBERANES	AGUILAR	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JESUS GUADALUPE	CASTRO	MONTOYA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JORGE LUIS	GONZALEZ	AGUILAR	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ESTEFANIA DE JESUS	RIOS	SAINZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALINA DE JESUS	RIOS	SAINZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUAN PABLO	SICAIROS	AVITIA	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ANA	RODRIGUEZ	MARQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	WENDY BRISEIDA	SOBERANES	AGUILAR	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE VICTOR	GARCIA	HERNANDEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ISAAC	ROBLES	URIARTE	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	YURIANA	RODELO	RENTERIA	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE	SALAZAR	BOJORQUEZ	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SANDRA GUADALUPE	MARTOS	LARA	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JORGE ANSELMO	RODRIGUEZ	CASTRO	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	OSCAR	TERRAZAS	QUINTERO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LYDIA ELENA	BARRIGUETE	MONTOYA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PATRICIA DEL CARMEN	FELIX	VELARDE	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CLAUDIO CESAR	QUINTERO	MEZA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	URIEL RAMON	ARAUJO	GUZMAN	URIEL RAMON "EL MON" ARAUJO	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	SAULITA	CASTRO	ROSAS	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA ANABEL	HILARIO	LUCIANO	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RUBEN	TAMAYO	ALVARADO	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS OCTAVIO	VILLASEÑOR	ZATARAIN	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PATRICIA	RESENDIZ	CHAVEZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GABRIELA	TAPIA	VELARDE	--	M
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE CARLOS	IBARRA	OSUNA	--	H
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MIGUEL ALEXIS	MORA	HERNANDEZ	--	H
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PAOLA	SANCHEZ	ALVAREZ	--	M

7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARTHA FABIOLA	TREVIÑO	CAMACHO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	RIGOBERTO	TORRES	RAMOS	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE ISIDRO	SALAS	TORRES	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SANDRA GUADALUPE	MARTOS	LARA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	PERLA SALEM	VEGA	CONTRERAS	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE ARIEL	BELTRAN	LUGO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS ENRIQUE	BORREGO	MASCAREÑO	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LORENA	SANDOVAL	PERAZA	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ANGELINA	ROJAS	QUINTERO	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SERGIO	TOSTADO	LUNA	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE LUIS	ARMIENTA	EMERICH	--	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUANA GUADALUPE	BARRAZA	RIOS	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	OLEGARIO	ROCHA	PONCE	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	GUILLERMO ALONSO	ROCHA	JACOBO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES	VERDUGO	GASTELUM	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DE JESUS	ROSALES	CARRILLO	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NICANOR	GARCIA	ARMENTA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FILADELFO	IBARRA	CISNEROS	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CELIDA JAQUELINE	VALENZUELA	FLORES	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EIMI	VERDUGO	ROMAN	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	NICANOR	GARCIA	ARMENTA	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CELIDA JAQUELINE	VALENZUELA	FLORES	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUANA GUADALUPE	BARRAZA	RIOS	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	DELFINA	UZUETA	GARCIA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ISRAEL	MERAZ	DOMINGUEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	KEYRI ISRAEL	MERAZ	OLEA	--	H

Municipio COSALÁ						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GABINO	AGUILAR	TRUJILLO	PROFE GABINO	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	KARLA PATRICIA	FELIX	MOLINA	PATRICIA FELIX	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	ANA SILVIA	BELTRAN	VILLANUEVA	ANA BELTRAN	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	SERGIO	FONSECA	GARCIA	FONSECA	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ROMEL	OSUNA	ARANA	CACHIN	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NAYDELIN	GOMEZ	RUIZ	NAYDELIN GOMEZ	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	AILEEN YELITZA	AGUILAR	MENDOZA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DANIEL	GURROLA	GONZALEZ	PROFE DANIEL	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	SALAS	GONZALEZ	CHUY SALAS	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GABINO	AGUILAR	TRUJILLO	PROFE GABINO	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	AYON	RAMIREZ	MIGUEL AYON	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	CARMEN CECILIA	MOLINA	MEDINA	DOCTORA CARMEN	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ESTELA	ZEPEDA	ZEPEDA	ESTELA ZEPEDA	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA CONCEPCION	PEÑA	MARTINEZ	CONCHITA PEÑA	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	TERESA DE JESUS	MOLINA	MEDINA	TERE MOLINA	M

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	RICHARD	MILLAN	VAZQUEZ	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ADELA ANTONIETA	PRECIADO	RODRIGUEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA SELENE	MILLAN	RODRIGUEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ESMERALDA	ONTIVEROS	ALVAREZ	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PAULINA ALEJANDRA	ROSAS	LOPEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FELIX RAFAEL	CORONEL	MALDONADO	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE ANTONIO	VILLAREAL	AGUILAR	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELVIA DEL CARMEN	CORTEZ	FLORES	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BARBARA JAQUELINE	TAPIA	CORTEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROSA ADILENE	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE BERENICE	VALENZUELA	PEREZ	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JESUS HECTOR	RETAMOZA	GIL	--	H

2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ROBERTO	DELGADO	ROSETE	--	H
---	-----------------------	---------	---------	--------	----	---

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALEXSANDRA	ARANA	CASTAÑEDA	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	EDY SAUD	ARANA	CASTAÑEDA	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	RODOLFO	ARAMBURO	RAMOS	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LAURA ELENA	GUTIERREZ	VERDUGO	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	YASMIR GUADALUPE	ARANA	CASTAÑEDA	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EDDY JUSSIEL	ARANA	CRISTIN	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EMELYN MERCEDES	ARELLANO	CARRASCO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELBA ALICIA	PICOS	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PERLA JUDITH	CRISTIN	BERNAL	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALEXSANDRA	ARANA	CASTAÑEDA	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	PERLA JUDITH	CRISTIN	BERNAL	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JORGE FIDENCIO	MUÑOZ	GOMEZ	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	EDDY JUSSIEL	ARANA	CRISTIN	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ELBA ALICIA	PICOS	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LAURA ELENA	GUTIERREZ	VERDUGO	--	M

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MY-LAI	QUINTERO	BELTRAN	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	FRANCISCO ENRIQUE	URREA	HANSMANN	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	CECILIA	IZAR	TAMEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JEYMMI	MORENO	PADILLA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALMA NOHEMI	MORALES	BURGOS	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CARLOS ADOLFO	SARABIA	ROSALES	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ISAURO	BENITEZ	ROCHA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	KENIA	LIZARRAGA	LOAIZA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EMMA LIVIER	LIZARRAGA	LOAIZA	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JONATHAN FERNANDO	BALDENEGRO	BARRON	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MAXIMILIANO ENRIQUE	MUÑOZ	TIRADO	--	H

5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TELMA ARACELI	VELAZQUEZ	OSUNA	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GEORGINA	HERNANDEZ	CORONEL	--	M
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	ROSALES	--	H
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS ROBERTO	TIRADO	CAÑEDO	--	H
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BASILISA	GARCIA	AISPURO	--	M
7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GUADALUPE CRISTINA	ZAZUETA	LAVEAGA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MY-LAI	QUINTERO	BELTRAN	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ANA BERTHA	BONEL	COLIO	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GUILLERMO	BASTIDAS	BASTIDAS	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	ROSALES	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARICRUZ	ZAMBRANO	LIZARRAGA	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALICIA	LIZARRAGA	LOPEZ	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JONATHAN FERNANDO	BALDENEGRO	BARRON	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	MAGAÑA	--	H
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA LOURDES	MAGAÑA	OSUNA	--	M
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA DEL MAR	CUEVAS	CAMERO	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ENRIQUE	VELAZQUEZ	LUJAN	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	MARTHA FABIOLA	RIVERA	LIZARRAGA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA DE JESUS	SOSA	AGUIRRE	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VICENTE	GALINDO	VELAZQUEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANDRIUD EZEQUIEL	PERAZA	GALINDO	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ALONDRA GUADALUPE	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA MERCEDES	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DAVID OSVALDO	TOLEDO	JIMENEZ	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	PAEZ	ESPINOZA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ENRIQUE	VELAZQUEZ	LUJAN	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALONDRA GUADALUPE	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA MERCEDES	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M

3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DAVID OSVALDO	TOLEDO	JIMENEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS	PAEZ	ESPINOZA	--	H

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ROSARIO ISABEL	CORTEZ	BENITEZ	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	MIGUEL ADRIAN	MARTINEZ	MENDOZA	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	ROCIO GUADALUPE	REYES	LIZARRAGA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELBA VICTORIA	BARRIOS	CAÑEDO	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	SILVIA ROSA	PARRAL	MORENO	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PAULO	MARTINEZ	MELGOZA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALAN ISACC	AGUIRRE	BARRAZA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NAYELI	ANDRES	MANZANO	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PAMELA LILU	HURTADO	PEREZ	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	HERMINIO	GARCIA	TORREBLANCA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROSARIO ISABEL	CORTEZ	BENITEZ	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	BENITEZ	HERNANDEZ	--	M

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ROMANA JANNET	RUBIO	GARCIA	ROMANA RUBIO GARCIA	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CANDIDO	CORTES	JACUINDE	CANDE CORTES JACUINDE	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JORGE	AGUILAR	TOLEDO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ANA MARIA	BEDOLLA	ALANIZ	ANA BEDOLLA ALANIZ	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	KATIA MAYRANI	FLORES	SANDOVAL	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE VICENTE	LAM	NAVA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DARWIN	WEYMAN	RUBIO	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO	MOLINA	ZAPATA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALEJANDRA DANIELA	MORENO	RUIZ	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARCOS	ZAMORA	ROBLES	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ADRIANA ISABEL	GONZALEZ	PADILLA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ROCIO DEL CARMEN	TEJEDA	ROBLES	--	M

5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	NANCY JUDITH	CONTRERAS	MORALES	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROMANA JANNET	RUBIO	GARCIA	ROMANA RUBIO GARCIA	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CAROL JACQUELINE	BURGUEÑO	RUBIO	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	NORMA LILIA	TAPIA	DURAN	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GRACIELA	ZAPATA	ALEMAN	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DARWIN	WEYMAN	RUBIO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JAIME MORONI	MEDINA	IBARRA	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JARID EMILIANO	HARIZ	RUBIO	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JOSE VICENTE	LAM	NAVA	--	H

28. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en el Lineamiento para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los

cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, el Lineamiento para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas*

comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.

Artículo 11.- *En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano:

a).- Se interpreta que el Partido Movimiento Ciudadano cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los veinte Ayuntamientos que originalmente postuló, diez candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y diez del género masculino;

b).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, se permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino, como es el caso de algunas de las fórmulas registradas por el partido Movimiento Ciudadano; sin embargo, dichas fórmulas se contabilizan como fórmulas integradas por hombres para los efectos de la paridad vertical.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las veinte listas municipales de representación proporcional que finalmente se le tienen por postuladas, once de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las nueve restantes, por el género masculino.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto compuesto por 7 distritos, el Partido Movimiento Ciudadano, postula 2 Mujeres y 5 Hombres, mientras que en el bloque de mediana votación 3 Mujeres y 4 hombres; y bloque de mayor votación 5 mujeres 1 Hombre; lo que en total representa postulación de 10 presidencias postuladas por Mujeres y 10 por Hombres, en consecuencia, cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

El artículo 11 del Lineamiento para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de las candidaturas, señala que, los partidos políticos, ya sea en coalición, candidatura común o bien por sí solos, deberán postular al menos dos candidatas Mujeres a la Presidencia Municipal en los Ayuntamientos de Culiacán, Ahome, Mazatlán y Guasave.

En este caso, el Partido Movimiento Ciudadano postuló planillas de mayoría relativa encabezados por mujeres en los municipios de Culiacán y Mazatlán, en tanto que en Ahome y Guasave encabezan la planilla hombres, por lo que cumplen con la normatividad.

29. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por artículo 19, en relación con los artículos 9, 10, 16 y 17, todos del Lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar candidaturas indígenas, conforme a lo siguiente:

I. En los municipios de Choix y El Fuerte,

- a) Dos fórmulas de candidaturas indígenas a regidurías en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula de candidaturas indígenas dentro de los primeros dos lugares de la lista municipal de representación proporcional.

Si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración, se tendrá por cumplida la postulación de una de las fórmulas señaladas en el inciso a).

II. En los municipios de Ahome, Guasave, Navolato, Concordia y Escuinapa,

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a), se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 19 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

El Partido Movimiento Ciudadano cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmulas indígenas en:

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Choix en la Presidencia Municipal, la ciudadana Paulita Vega Gómez, quien acredita con la constancia expedida por el ciudadano Arnoldo Castro Estrada, quien se ostenta como Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de Baymena, Choix, y en la fórmula número 2, integrada por Arnoldo Castro Estrada, como propietario y Luis Arnoldo Castro Torres, como suplente, misma fórmula que se repite en la lista municipal en la posición número 2 de RP, quienes acreditan su pertenencia con constancia expedida por la misma autoridad, respectivamente, en donde se hace constar que la y los mencionados ciudadanos pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme del Estado de Sinaloa.
- Las planillas del municipio de El Fuerte, en la fórmula de Regiduría 2 de mayoría relativa, integrada por Cecilia Guadalupe Álvarez Estrella, como propietaria y Martina Valenzuela Marcial, como suplente, misma fórmula que se repite en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional, así como la fórmula 5 de mayoría relativa integrada por Mauricio Cota Valenzuela, como propietaria y por Ana Marisa Sandoval Cota, como suplente, acreditando la ciudadana Cecilia Guadalupe Álvarez Estrella su pertenencia con la constancia expedida por el ciudadano Ángel Rosario Rojo Urías, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena "San Antonio de Padua" de Los Capomos, El Fuerte, Sinaloa; la ciudadana Martina Valenzuela Marcial, con la constancia expedida por Eliseo Alberto Armenta Yucupicio, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial San Gerónimo de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, misma autoridad que certifica la pertenencia a la comunidad indígena del ciudadano Mauricio Cota Valenzuela y de la ciudadana Ana Marisa Sandoval Cota en donde se hace constar que los y las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme-Mayo del Estado de Sinaloa.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Ahome en la fórmula de la posición 2 integrada por Wendy Briceyda Soberanes Zacarías, como propietaria, y Eliam Amittai Ayala Buitimea, como suplente y en la fórmula de la posición 2 de la lista municipal de representación proporcional, integrada por la misma fórmula, quienes acreditan su pertenencia a la comunidad indígena con la constancia expedida por la ciudadana Virgen de Rita Aguilar Cevejeca, Gobernadora Tradicional Indígena de la Comunidad de San Miguel, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Guasave en la fórmula de la posición 6 de la lista municipal, integrada por Francisca Huicho Yocupicio, como propietaria, y Telma Marissa Valenzuela Ruiz, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por Gabino Zamora Navarro, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de la Santa Cruz La Playa y Anexos; y en la lista municipal en la posición número 2 de RP las ciudadanas Doria Abeli Peña Valenzuela como propietaria y Flor Evelyn Peña Valenzuela como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por la misma autoridad, en donde se hace constar que las

mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Navolato en la fórmula de la posición 3 y misma fórmula en la lista municipal en la posición número 2 de RP las integrada por las ciudadanas Ana Rodríguez Márquez, como propietaria, y Wendy Briseida Soberanes Aguilar, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el Juan López García, Coordinador del Frente Unificación Lucha Triqui en Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa en la comunidad indígena.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Concordia en la fórmula de la posición 2 y en la posición 2 de la lista municipal de representación proporcional, integrada por Alondra Guadalupe Romero Velázquez, como propietaria, y María Mercedes Romero Velázquez, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por los ciudadanos Gildardo Galindo Rayo y Mateo Arturo Cazares Medina, el primero como Gobernador Indígena Nacional y representante legal del CONALPOCIN, y el segundo como Gobernador Indígena en el Estado de Sinaloa.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Escuinapa en la fórmula de la posición 3 integrada por María del Rosario Molina Zapata, como propietaria y Alejandra Daniela Moreno Ruiz, como suplente, y en la posición 2 de la lista municipal de representación proporcional integrada por Norma Lilia Tapia Durán, como propietaria, y Graciela Zapata Alemán, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Santos de la Cruz Cristóbal, Gobernador Tradicional de la Comunidad Tepehuana, Escuinapa, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Tepehuano del Estado de Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

30. Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Movimiento Ciudadano, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
31. De conformidad a lo establecido en el acuerdo IEES/CG049/23, emitido por este Consejo General el 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efectos de que los partidos políticos por sí mismos, en coaliciones o candidatura común, postulen en las planillas de los veinte municipios a por lo menos una fórmula integrada por personas de entre 18 y 29 años de edad, el Partido Movimiento Ciudadano cumple con la acción afirmativa

en favor de la juventud, en virtud de que se pudo constatar que en las 20 planillas de los ayuntamientos se está postulando por lo menos una fórmula integrada por personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años de edad, verificándose además que dicha postulación cumple con la paridad horizontal, ya que de las 20 formulas postuladas 14 son integradas por mujeres y 6 por hombres.

32. Que en relación con la verificación a que se refiere el numeral 17 de los Lineamientos referente a no contar con sentencia firme según lo relatado en el antecedente XVII, del informe rendido por el Supremo Tribunal de Justicia de fecha 13 de abril de 2024; se desprende que ninguna persona de las que postula el Partido Movimiento Ciudadano, cuenta con sentencia firme de los delitos ahí mencionados.
33. Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los veinte municipios, así como sus respectivas listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio representación proporcional, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULITA	VEGA	GOMEZ	PAULITA VEGA "PAULITA"	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ANGEL ALBERTO	FLORES	MARTINEZ	ANGEL FLORES "CACHAS"	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JOSE ERNESTO	MEZA	ATONDO	ERNESTO MEZA "NETITO"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAFAELA	VALENZUELA	RUBIO	RAFAELITA VALENZUELA	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ARELI JEZZBEL	COTA	CHAVEZ	ARELI COTA	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ARNOLDO	CASTRO	ESTRADA	ARNOLDO CASTRO "NOLO"	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS ARNOLDO	CASTRO	TORRES	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CELESTE MADAI	LEYVA	CAMARGO	CELESTE LEYVA	M

3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DANIXA KARLEN	ORDUÑO	OLGUIN	DANIXA ORDUÑO	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	PAULITA	VEGA	GOMEZ	PAULITA VEGA "PAULITA"	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ARELI JEZZBEL	COTA	CHAVEZ	ARELI COTA	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ARNOLDO	CASTRO	ESTRADA	ARNOLDO CASTRO "NOLO"	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LUIS ARNOLDO	CASTRO	TORRES	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	RAFAELA	VALENZUELA	RUBIO	RAFAELITA VALENZUELA	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CELESTE MADAI	LEYVA	CAMARGO	CELESTE LEYVA	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ABEL	SARMIENTO	CARABEO	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JADE YULIETH	LUENGAS	ALVARADO	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	YUNIBETH GUADALUPE	HERAS	ALVARADO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	GILBERTO	MANZANAREZ	RUIZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BERENICE	GASTELUM	LAUREAN	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CECILIA GUADALUPE	ALVAREZ	ESTRELLA	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARTINA	VALENZUELA	MARCIAL	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EMMANUEL ELISEO	ANAYA	GUTIERREZ	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MARIO	ZAMORA	VEGA	--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MANUELA DE LA PAZ	RUIZ	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GICELA	ORTEGA	QUINTERO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MAURICIO	COTA	VALENZUELA	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANA MARISA	SANDOVAL	COTA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ABEL	SARMIENTO	CARABEO	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JOSE GUADALUPE	PELLEGAUD	OSORIO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MANUELA DE LA PAZ	RUIZ	AYALA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CECILIA GUADALUPE	ALVAREZ	ESTRELLA	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HECTOR	ALVAREZ	ORTIZ	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JANETH KARELY	ROMERO	ALVAREZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	DOLORES	ZAVALA	VALENZUELA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ISRAEL	LOPEZ	VALDEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LIZBETH ANNAI	LOPEZ	VALDEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	WENDY BRICEYDA	SOBERANES	ZACARIAS	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ELIAM AMITTAI	AYALA	BUITIMEA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARTIN	COTA	VELDERRAIN	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA ANTONIETA	VELDERRAIN	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CLAUDIA LIZETH	CUADRAS	CORRALES	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALEISA MARIA	SOTO	ARCINEDA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CESAR HUMBERTO	BALDENEBRO	VEJAR	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIO GERARDO	MALDONADO	GRAJEDA	--	H
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LOURDES	MEXIA	AGUILAR	--	M
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	VALENTINA	BUITIMEA	GIL	--	M
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE ANGEL	MURILLO	GAMEZ	--	H
7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MOISES	MALDONADO	GRAJEDA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	HECTOR	ALVAREZ	ORTIZ	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ISRAEL	LOPEZ	VALDEZ	--	H

2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	WENDY BRICEYDA	SOBERANES	ZACARIAS	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ELIAM AMITTAI	AYALA	BUITIMEA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARTIN	COTA	VELDERRAIN	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ANTONIETA	VELDERRAIN	AYALA	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SHANTAL VIANNEY	FLORES	SOTO	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LIZBETH ANNAI	LOPEZ	VALDEZ	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VICTOR	PEÑA	ROCHIN	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	VIANEY GABRIELA	MASIAS	AMBRIZ	--	M

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS FERNANDO	CHINCHILLAS	COTA	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ZAYDA RAQUEL	AGUILAR	VILLANUEVA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	BRIANA LUCERO	BARRERAS	CALDERON	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JESUS FAUSTINO	GARCIA	COTA	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALFREDO	PIÑA	VILLEGAS	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TANIA MARISELA	DOMINGUEZ	MORENO	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ADRIANA	CORRALES	CAMARGO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	HEYDI PAOLA	SOTO	PADILLA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DIANA LAURA	RUEZGAS	ROJAS	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LUIS FERNANDO	CHINCHILLAS	COTA	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FRANCISCO ALAN	RIVERA	CARRAZCO	--	H

2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ARISBEL	LUNA	ARMENTA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CINDY ANAYANCY	VALDEZ	BELTRAN	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JESUS ARNULFO	MENDOZA	PARDINI	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE	MURILLO	CORRALES	--	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GREGORIO	HERNANDEZ	ROMERO	EL GOYO HERNANDEZ	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	YURIANA	ARREDONDO	LUGO	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	YESENIA	BELTRAN	ROMERO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LEON JOSEFATH	SANDOVAL	CASTRO	DR.FATH	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MANUEL DE JESUS	GAXIOLA	CARRILLO	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ALMA NOELIA	GARCIA	FELIX	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANGELA MARISA	BLANCO	PORTILLO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAY	CERVANTES	LOPEZ	RAY	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	VICTOR MANUEL	LEAL	LOPEZ	--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LUZ ALBA	RIVERA	SOTO	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ROSA NEREYDA	MEJIA	CASTRO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE DE JESUS	CASTRO	GAXIOLA	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE GUADALUPE	ESPINOZA	MADRID	--	H
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCA	HUICHO	YOCUPICIO	--	M
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	TELMA MARISSA	VALENZUELA	RUIZ	--	M

7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	AARON SEBASTIAN	VENTURA	GUERRERO	--	H
7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BRYSTON JESUS	RAMOS	MEDINA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GREGORIO	HERNANDEZ	ROMERO	EL GOYO HERNANDEZ	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUILLERMO EDUARDO	HEREDIA	ARAUJO	MEMO HEREDIA	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DORIA ABELI	PEÑA	VALENZUELA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FLOR EVELYN	PEÑA	VALENZUELA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LYN ALAN	SALAZAR	CASTRO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARCOS MANUEL	BELTRAN	PEÑA	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LESLEY MITCHEL	LAVAGNINO	ZAZUETA	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE LUIS	BELTRAN	VERDUGO	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CARMEN ALICIA	VALENCIA	MORA	--	M

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	IVONNE	PARRA	AVENDAÑO	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CARLOS HUMBERTO	RAMIREZ	URIAS	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JUAN PEDRO	MEDINA	LUGO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BERINIA JOHANA	VALDEZ	PARRA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ODALYS GUADALUPE	AGUILAR	DIAZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCO	GONZALEZ	ONTIVEROS	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FRANCISCO FERNANDO	RODRIGUEZ	PARRA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	REYNA GUADALUPE	CAMPOS	AGUILAR	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ROSARIO YESENIA	CAMPOS	AGUILAR	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DANIEL ALEJANDRO	HERRERA	GARCIA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ABEL	HERRERA	GARCIA	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELVIA	SEPULVEDA	PARRA	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUCINA BEATRIZ	GAMEZ	ANGULO	--	M

Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	IVONNE	PARRA	AVENDAÑO	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	REYNA GUADALUPE	CAMPOS	AGUILAR	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	FRANCISCO	VELAZQUEZ	SOTO	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALBERTO	CAMPOS	GERARDO	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ELVIA	SEPULVEDA	PARRA	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LUCINA BEATRIZ	GAMEZ	ANGULO	--	M

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISMAEL	ANGULO	MEZA	DR ISMAEL	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CITLALI YUNELI	MASCAREÑO	SANCHEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	OBESO	ZAVALA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FREDY ELIEZER	CAMACHO	ROJO	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	MIRAMONTES	ELIZALDE	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	GLORIA SUSANA	CASTREJON	CANIZALES	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA TERESA	CASTREJON	CANIZALEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FABIAN	MONTOYA	LEYVA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE CARLOS	SANTOS	ANGULO	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE MIGUEL	CASTRO	GONZALEZ	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JUVENTINO	ANGULO	ANGULO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	EVELYN	ANGULO	CAMACHO	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALEJANDRA	URETA	BURGOS	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	FRANCISCO DE ASIS	SALAS	FERNANDEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	RAFAEL	CASTRO	GONZALEZ	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EFRAIN	DUARTE	CAMACHO	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	NORMA ALICIA	GONZALEZ	MENDOZA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA SOCORRO	SANCHEZ	MONTOYA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FLAVIO	SANCHEZ	MONTOYA	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BULMARO	MONTOYA	GAXIOLA	--	H

2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA	MUÑOZ	ORNELAS	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MAURELI LETICIA	MIRANDA	ROJO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAUL	CAMACHO	GARCIA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	NICASIO ANTONIO	ROMAN		--	H
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RAMONA ELIZABETH	ORTIZ	DIAZ	--	M
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	CEYCA	ZAVALA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EMILIANO	AGUILAR	RENDON	--	H
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	LOPEZ	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO	CEYCA	ZAVALA	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ANA KARINA	FIERRO	ARMENTA	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO	GASTELUM	CAMACHO	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS ERUBIEL	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	XOCHITL	MEJIA	LOPEZ	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ARACELI YAMIRET	LOPEZ	OSUNA	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUVENTINO	LOPEZ	FLORES	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	EDGAR	BERNAL	DELGADO	--	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	YURIEL KARELY	GAMEZ	PEÑUÑURI	MAESTRA YURI GAMEZ	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	WALTER	PEREZ	LOPEZ	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	RUBEN ARTURO	MARTOS	MADRID	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA ELIVORIA	MEDINA	LOPEZ	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FLOR ANGELICA	GASTELUM	LOPEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VALERIO GUADALUPE	CERVANTEZ	GASTELUM	VALERIO CERVANTEZ	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ARACELY	CECEÑA	RAMIREZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JULIETA PAOLA	CRUZ	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BLANCA ELIZABETH	GUTIERREZ	RAMOS	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CESAR GUADALUPE	PACHECO	MEDINA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MANUEL	LOPEZ	ROJO	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TANHEY ARLENEE	AGUILAR	SANCHEZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PALOMA	LOPEZ	LOPEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	YURIEL KARELY	GAMEZ	PEÑUÑURI	MAESTRA YURI GAMEZ	M

1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ATZIRY DOREL	NIEBLA	GAMEZ	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VALERIO GUADALUPE	CERVANTEZ	GASTELUM	VALERIO CERVANTEZ	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	HEIDY	GUERRERO	FLORES	HEIDY GUERRERO	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FAUSTO JESUS	GARCIA	MEZA	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	YANETH GUADALUPE	COSSIO	LOPEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MIRIAM ARACELI	CARVAJAL	LARA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ROEL BENITO	RIVERA	VELAZQUEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	RAFAEL	RIVERA	LOPEZ	RAFA NIEVES	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BRIXELENA ISABEL	LOPEZ	RUBIO	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	VALENZUELA	GARCIA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JORGE ANTONIO	VALDEZ	MEZA	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSUE ISRAEL	SOTO	VELAZQUEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JIMENA	ROCHIN	SOTO	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GEORGINA	PEREZ	MEZA	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALBA ELENA	RUIZ	FELIX	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	BRIXELENA ISABEL	LOPEZ	RUBIO	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	CUBERTO	MEZA	RIOS	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE ALBERTO	VILLALBA	VALENZUELA	--	H

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLEM	MILLAN	CHAIDEZ	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JORGE MARIO	TAPIA	VERDUZCO	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JOSE ANGEL	VERDUGO	MONTOYA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VIANNEY GUADALUPE	GRAVE	PARTIDA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GEMMA MARLEM	RIOS	MILLAN	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	AARON ANTELMO	HERMOSILLO	VAZQUEZ	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE MANUEL	LOPEZ	AMARILLAS	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ANA	RODRIGUEZ	MARQUEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	WENDY BRISEIDA	SOBERANES	AGUILAR	--	M

4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JESUS GUADALUPE	CASTRO	MONTOYA	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JORGE LUIS	GONZALEZ	AGUILAR	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ESTEFANIA DE JESUS	RIOS	SAINZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALINA DE JESUS	RIOS	SAINZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUAN PABLO	SICAIROS	AVITIA	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ANA	RODRIGUEZ	MARQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	WENDY BRISEIDA	SOBERANES	AGUILAR	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE VICTOR	GARCIA	HERNANDEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ISAAC	ROBLES	URIARTE	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	YURIANA	RODELO	RENTERIA	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE	SALAZAR	BOJORQUEZ	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SANDRA GUADALUPE	MARTOS	LARA	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	JORGE ANSELMO	RODRIGUEZ	CASTRO	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	OSCAR	TERRAZAS	QUINTERO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LYDIA ELENA	BARRIGUETE	MONTOYA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PATRICIA DEL CARMEN	FELIX	VELARDE	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CLAUDIO CESAR	QUINTERO	MEZA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	URIEL RAMON	ARAUJO	GUZMAN	URIEL RAMON "EL MON" ARAUJO	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	SAULITA	CASTRO	ROSAS	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA ANABEL	HILARIO	LUCIANO	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	RUBEN	TAMAYO	ALVARADO	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS OCTAVIO	VILLASEÑOR	ZATARAIN	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PATRICIA	RESENDIZ	CHAVEZ	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GABRIELA	TAPIA	VELARDE	--	M
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE CARLOS	IBARRA	OSUNA	--	H
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MIGUEL ALEXIS	MORA	HERNANDEZ	--	H
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PAOLA	SANCHEZ	ALVAREZ	--	M
7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARTHA FABIOLA	TREVIÑO	CAMACHO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	RIGOBERTO	TORRES	RAMOS	--	H

1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE ISIDRO	SALAS	TORRES	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SANDRA GUADALUPE	MARTOS	LARA	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	PERLA SALEM	VEGA	CONTRERAS	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JOSE ARIEL	BELTRAN	LUGO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS ENRIQUE	BORREGO	MASCAREÑO	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	LORENA	SANDOVAL	PERAZA	--	M
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ANGELINA	ROJAS	QUINTERO	--	M
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	SERGIO	TOSTADO	LUNA	--	H
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JORGE LUIS	ARMIENTA	EMERICH	--	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUANA GUADALUPE	BARRAZA	RIOS	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	OLEGARIO	ROCHA	PONCE	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	GUILLEMO ALONSO	ROCHA	JACOBO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES	VERDUGO	GASTELUM	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA DE JESUS	ROSALES	CARRILLO	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NICANOR	GARCIA	ARMENTA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	FILADELFO	IBARRA	CISNEROS	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CELIDA JAQUELINE	VALENZUELA	FLORES	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EIMI	VERDUGO	ROMAN	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	NICANOR	GARCIA	ARMENTA	--	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CELIDA JAQUELINE	VALENZUELA	FLORES	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JUANA GUADALUPE	BARRAZA	RIOS	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	DELFINA	UZUETA	GARCIA	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ISRAEL	MERAZ	DOMINGUEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	KEYRI ISRAEL	MERAZ	OLEA	--	H

Municipio COSALÁ						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GABINO	AGUILAR	TRUJILLO	PROFE GABINO	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	KARLA PATRICIA	FELIX	MOLINA	PATRICIA FELIX	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	ANA SILVIA	BELTRAN	VILLANUEVA	ANA BELTRAN	M

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	SERGIO	FONSECA	GARCIA	FONSECA	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS ROMEL	OSUNA	ARANA	CACHIN	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NAYDELIN	GOMEZ	RUIZ	NAYDELIN GOMEZ	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	AILEEN YELITZA	AGUILAR	MENDOZA	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DANIEL	GURROLA	GONZALEZ	PROFE DANIEL	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	SALAS	GONZALEZ	CHUY SALAS	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GABINO	AGUILAR	TRUJILLO	PROFE GABINO	H
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	AYON	RAMIREZ	MIGUEL AYON	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	CARMEN CECILIA	MOLINA	MEDINA	DOCTORA CARMEN	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA ESTELA	ZEPEDA	ZEPEDA	ESTELA ZEPEDA	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA CONCEPCION	PEÑA	MARTINEZ	CONCHITA PEÑA	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	TERESA DE JESUS	MOLINA	MEDINA	TERE MOLINA	M

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	RICHARD	MILLAN	VAZQUEZ	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	ADELA ANTONIETA	PRECIADO	RODRIGUEZ	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA SELENE	MILLAN	RODRIGUEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ESMERALDA	ONTIVEROS	ALVAREZ	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PAULINA ALEJANDRA	ROSAS	LOPEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FELIX RAFAEL	CORONEL	MALDONADO	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JOSE ANTONIO	VILLAREAL	AGUILAR	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELVIA DEL CARMEN	CORTEZ	FLORES	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	BARBARA JAQUELINE	TAPIA	CORTEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROSA ADILENE	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GUADALUPE BERENICE	VALENZUELA	PEREZ	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JESUS HECTOR	RETAMOZA	GIL	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ROBERTO	DELGADO	ROSETE	--	H

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALEXSANDRA	ARANA	CASTAÑEDA	--	M

	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	EDY SAUD	ARANA	CASTAÑEDA	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	RODOLFO	ARAMBURO	RAMOS	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	LAURA ELENA	GUTIERREZ	VERDUGO	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	YASMIR GUADALUPE	ARANA	CASTAÑEDA	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	EDDY JUSSIEL	ARANA	CRISTIN	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EMELYN MERCEDES	ARELLANO	CARRASCO	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELBA ALICIA	PICOS	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PERLA JUDITH	CRISTIN	BERNAL	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALEXSANDRA	ARANA	CASTAÑEDA	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	PERLA JUDITH	CRISTIN	BERNAL	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JORGE FIDENCIO	MUÑOZ	GOMEZ	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	EDDY JUSSIEL	ARANA	CRISTIN	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ELBA ALICIA	PICOS	MARTINEZ	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	LAURA ELENA	GUTIERREZ	VERDUGO	--	M

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MY-LAI	QUINTERO	BELTRAN	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	FRANCISCO ENRIQUE	URREA	HANSMANN	--	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	CECILIA	IZAR	TAMEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JEYMMI	MORENO	PADILLA	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALMA NOHEMI	MORALES	BURGOS	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	CARLOS ADOLFO	SARABIA	ROSALES	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ISAURO	BENITEZ	ROCHA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	KENIA	LIZARRAGA	LOAIZA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	EMMA LIVIER	LIZARRAGA	LOAIZA	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JONATHAN FERNANDO	BALDENEGRO	BARRON	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MAXIMILIANO ENRIQUE	MUÑOZ	TIRADO	--	H
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	TELMA ARACELI	VELAZQUEZ	OSUNA	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GEORGINA	HERNANDEZ	CORONEL	--	M
6	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	ROSALES	--	H
6	REGIDURÍA MR SUPLENTE	LUIS ROBERTO	TIRADO	CAÑEDO	--	H
7	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	BASILISA	GARCIA	AISPURO	--	M

7	REGIDURÍA MR SUPLENTE	GUADALUPE CRISTINA	ZAZUETA	LAVEAGA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MY-LAI	QUINTERO	BELTRAN	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ANA BERTHA	BONEL	COLIO	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	GUILLERMO	BASTIDAS	BASTIDAS	--	H
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	ROSALES	--	H
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARICRUZ	ZAMBRANO	LIZARRAGA	--	M
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	ALICIA	LIZARRAGA	LOPEZ	--	M
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JONATHAN FERNANDO	BALDENEGRO	BARRON	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	MAGAÑA	--	H
5	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	MARIA LOURDES	MAGAÑA	OSUNA	--	M
5	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA DEL MAR	CUEVAS	CAMERO	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ENRIQUE	VELAZQUEZ	LUJAN	--	H
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	MARTHA FABIOLA	RIVERA	LIZARRAGA	--	M
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	MARIA DE JESUS	SOSA	AGUIRRE	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	VICENTE	GALINDO	VELAZQUEZ	--	H
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ANDRIUD EZEQUIEL	PERAZA	GALINDO	--	H
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ALONDRA GUADALUPE	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	MARIA MERCEDES	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	DAVID OSVALDO	TOLEDO	JIMENEZ	--	H
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	JESUS	PAEZ	ESPINOZA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ENRIQUE	VELAZQUEZ	LUJAN	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ALONDRA GUADALUPE	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA MERCEDES	ROMERO	VELAZQUEZ	--	M
3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DAVID OSVALDO	TOLEDO	JIMENEZ	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JESUS	PAEZ	ESPINOZA	--	H

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ROSARIO ISABEL	CORTEZ	BENITEZ	--	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	MIGUEL ADRIAN	MARTINEZ	MENDOZA	--	H

	SIND. EN PROC. SUPLENTE	ROCIO GUADALUPE	REYES	LIZARRAGA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ELBA VICTORIA	BARRIOS	CAÑEDO	--	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	SILVIA ROSA	PARRAL	MORENO	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	PAULO	MARTINEZ	MELGOZA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALAN ISACC	AGUIRRE	BARRAZA	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	NAYELI	ANDRES	MANZANO	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	PAMELA LILU	HURTADO	PEREZ	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	HERMINIO	GARCIA	TORREBLANCA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROSARIO ISABEL	CORTEZ	BENITEZ	--	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	BENITEZ	HERNANDEZ	--	M

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ROMANA JANNET	RUBIO	GARCIA	ROMANA RUBIO GARCIA	M
	SIND. EN PROC. PROPIETARIO/A	CANDIDO	CORTES	JACUINDE	CANDE CORTES JACUINDE	H
	SIND. EN PROC. SUPLENTE	JORGE	AGUILAR	TOLEDO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ANA MARIA	BEDOLLA	ALANIZ	ANA BEDOLLA ALANIZ	M
1	REGIDURÍA MR SUPLENTE	KATIA MAYRANI	FLORES	SANDOVAL	--	M
2	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	JOSE VICENTE	LAM	NAVA	--	H
2	REGIDURÍA MR SUPLENTE	DARWIN	WEYMAN	RUBIO	--	H
3	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO	MOLINA	ZAPATA	--	M
3	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ALEJANDRA DANIELA	MORENO	RUIZ	--	M
4	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	MARCOS	ZAMORA	ROBLES	--	H
4	REGIDURÍA MR SUPLENTE	ADRIANA ISABEL	GONZALEZ	PADILLA	--	M
5	REGIDURÍA MR PROPIETARIO/A	ROCIO DEL CARMEN	TEJEDA	ROBLES	--	M
5	REGIDURÍA MR SUPLENTE	NANCY JUDITH	CONTRERAS	MORALES	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	ROMANA JANNET	RUBIO	GARCIA	ROMANA RUBIO GARCIA	M
1	REGIDURÍA RP SUPLENTE	CAROL JACQUELINE	BURGUEÑO	RUBIO	--	M
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	NORMA LILIA	TAPIA	DURAN	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	GRACIELA	ZAPATA	ALEMAN	--	M

3	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	DARWIN	WEYMAN	RUBIO	--	H
3	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JAIME MORONI	MEDINA	IBARRA	--	H
4	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	JARID EMILIANO	HARIZ	RUBIO	--	H
4	REGIDURÍA RP SUPLENTE	JOSE VICENTE	LAM	NAVA	--	H

SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Movimiento Ciudadano, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

CUARTO.- El Partido Movimiento Ciudadano deberá capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Coordinación de Organización Electoral, para que con la información de las candidaturas aprobadas por el presente acuerdo, proceda a incorporarlas a los formatos de la boleta para la elección de Ayuntamientos aprobada por este Consejo General y en consecuencia, se procede a la impresión de las mismas.

OCTAVO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral, la relación de los nombres de las candidaturas aprobadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 194 de la LIPEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo